CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-052-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-026-08-13**, efectuada para verificar que los egresos a través de anticipos para eventos turísticos, caja chica, ingresos, activo fijo y la evaluación del Plan Operativo Anual (POA), cumplieron con las Actividades de Control Interno aplicables a la Administración de la **Delegación Departamental de Nueva Segovia**, durante el período transcurrido del uno de julio de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar si los servidores públicos de la Delegación de Nueva Segovia, cumplieron con las Normas Técnicas de Control Interno, Manual de políticas Financieras, Normas y Procedimientos de la oficina de Contabilidad y demás regulaciones aplicables a las operaciones en las áreas de: Egresos a través de anticipos para eventos turísticos, caja chica, ingresos, activo fijos y evaluación al cumplimiento del POA, durante el período transcurrido del uno de julio del año dos mil doce al treinta de junio del año

dos mil trece; **b)** Comprobar que los reportes financieros, son remitidos semanalmente a las Oficinas Centrales del INTUR, de conformidad a las normativas vigentes; **c)** Comprobar que las rendiciones de cuentas de los fondos en concepto de anticipos entregados a los servidores públicos para la realización de eventos turísticos de la Delegación de Nueva Segovia, están debidamente soportados y se corresponden con las actividades propias del Instituto, y fueron rendidos de conformidad al Manual de Políticas Financieras, Normas y Procedimiento de la oficina de Contabilidad; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que las operaciones y actividades en la Delegación Departamental de Nueva Segovia, durante el período auditado no se realizaron con apego a las Normas Técnicas de control Interno, por lo que sus resultados no son satisfactorios en virtud de las debilidades siguientes: **a)** Reportes de ingresos enviados hasta con más de dos (2) meses de atraso a la Oficina de Contabilidad; **b)** El control y custodia de los bienes asignados a la Delegación de Nueva Segovia, no se está ejerciendo de la forma establecida; **c)** Los anticipos entregados para eventos turísticos a los servidores públicos de la Delegación de Nueva Segovia, presentaron las rendiciones de cuentas con atrasos hasta de doscientos treinta y nueve (239) días posteriores al evento; **d)** En los expedientes de las empresas turísticas que controla y maneja la Delegación, faltan documentos soportes para la emisión y renovación de la Licencia de Operación; y, **e)** El Plan Operativo Anual de la Delegación Departamental de Nueva Segovia, fue elaborado sin incluir objetivos y metas de recaudación de ingresos. **POR TANTO**: Sobre las base de los artículos 9,numerales 1) y12), 65y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, con referencia **IN-026-08-13**, efectuada para verificar que los egresos a través de anticipos para eventos turísticos, caja chica, ingresos, activo fijo y la evaluación del Plan Operativo Anual (POA), cumplieron con las Actividades de Control Interno aplicables a la Administración de la **Delegación Departamental de Nueva Segovia**, durante el período transcurrido del uno de julio de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que

corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cuatro (964) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.